



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBSTA/2002/11
23 de agosto de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

17º período de sesiones
Nueva Delhi, 23 a 29 de octubre de 2002
Tema 10 del programa provisional

ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCIÓN

**Informe del taller encargado de elaborar un programa de trabajo
sobre el artículo 6 de la Convención**

**Nota del Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico***

Resumen

Los días 2 y 3 de junio de 2002 la secretaría organizó en Bonn (Alemania) un taller encargado de elaborar un programa de trabajo del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) sobre el artículo 6 de la Convención. En el presente informe se indican los objetivos operacionales y el posible alcance de las actividades del programa de trabajo quinquenal propuesto, se examina el papel que pueden desempeñar las diversas entidades en su ejecución y se reconoce la necesidad de recursos financieros.

El OSACT podría tomar nota de la información contenida en el presente informe para indicar los asuntos que deberían seguir examinándose y señalar las cuestiones pertinentes a la atención del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE).

* El documento se presentó tarde por la decisión de someter el texto original, que figuraba en el documento FCCC/SBSTA/2002/INF.10, a una nueva revisión editorial.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
A. Mandato	1 - 3	3
B. Alcance de la nota.....	4	3
C. Medidas que podría adoptar el OSACT.....	5	3
II. DELIBERACIONES.....	6 - 11	3
III. RESULTADOS DEL TALLER.....	12 - 22	5
A. Introducción	12 - 13	5
B. Posible alcance de las actividades	14	6
C. Hacia un programa de trabajo del OSACT	15 - 21	8
D. Recursos financieros	22	12

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En su 14º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) propuso que la secretaría considerara la posibilidad de organizar un taller para examinar el orden de prioridades de los elementos de un programa de trabajo del OSACT sobre el artículo 6 de la Convención. El OSACT señaló las importantes contribuciones que habían hecho las organizaciones de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para abordar cuestiones relacionadas con el artículo 6 e invitó a esas organizaciones a proporcionar información a la secretaría sobre sus actividades relacionadas con el artículo 6 para que pudiera examinarse en el taller (FCCC/SBSTA/2001/2, párr. 27).
2. En su 15º período de sesiones, el OSACT examinó un documento que contenía un análisis de la información y las observaciones recibidas de las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y presentó, entre otras cosas, propuestas y opciones sobre la integración del artículo 6 en el programa de trabajo del OSACT (FCCC/SBSTA/2001/6 y Add.1). El OSACT pidió a la secretaría que, si contaba con recursos suficientes, organizara un taller encargado de elaborar un programa de trabajo sobre las actividades relacionadas con el artículo 6 y expuso un proyecto de mandato del taller (FCCC/SBSTA/2001/8, párr. 45 e) y anexo II).
3. El OSACT invitó a las Partes a presentar observaciones sobre el proyecto de mandato del taller y pidió a la secretaría que preparara un informe sobre los resultados del taller que habría de examinarse en su 16º período de sesiones. Las observaciones de las Partes figuran en el documento FCCC/SBSTA/2002/MISC.13.

B. Alcance de la nota

4. En el presente documento se facilitan informaciones sobre el taller organizado por la secretaría en respuesta al mandato mencionado más arriba.

C. Medidas que podría adoptar el OSACT

5. El OSACT tal vez desee tomar nota de la información contenida en el presente informe para indicar asuntos que podrían ser objeto de un ulterior examen y acordar nuevas medidas. También podría señalar las cuestiones pertinentes a la atención del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE).

II. DELIBERACIONES

6. El taller de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático encargado de elaborar un programa de trabajo del OSACT sobre el artículo 6 de la Convención fue organizado por la secretaría en Bonn (Alemania) los días 2 y 3 de junio de 2002, con el apoyo financiero de los Gobiernos de Bélgica y los Estados Unidos de América. Asistieron al taller 37 participantes, incluidos 24 representantes de 21 Partes (entre los cuales 13 participantes de Partes no incluidas en el anexo I y Partes con economías en transición), 4 especialistas

seleccionados por la secretaría y 9 representantes de organizaciones intergubernamentales. El taller estuvo presidido por el Presidente del OSACT, Sr. Halldor Thorgeirsson.

7. Para ayudar a los participantes a elaborar un posible programa de trabajo del OSACT sobre el artículo 6, la secretaría había preparado algunos documentos para que fuesen examinados en el taller: un documento que presentaba información básica sobre cómo se había tratado el artículo 6 en las negociaciones sobre el cambio climático celebradas hasta la fecha, un documento que contenía un posible marco y estructura para el informe sobre los resultados del taller, y un documento que contenía un proyecto de elementos para un programa de trabajo del OSACT sobre el artículo 6 resultante de aportaciones previas de las Partes. Los participantes también dispusieron de una recopilación y análisis de la información recibida de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones de las Naciones Unidas sobre las actividades relacionadas con el artículo 6, incluida información sobre sus esfuerzos por difundir el Tercer Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en colaboración con la secretaría.

8. Los participantes se dividieron en dos grupos de trabajo a fin de examinar, en reuniones paralelas, el proyecto de elementos para un programa de trabajo del OSACT sobre el artículo 6. Los grupos de trabajo estuvieron presididos por el Sr. Jean-Pascal van Ypersele (Bélgica) y el Sr. Kok Kee Chow (Malasia). Después de cada reunión, los participantes volvían a reunirse en sesión plenaria para informar de los resultados de sus deliberaciones, hacer nuevas observaciones y estudiar las siguientes medidas que debían adoptarse.

9. Además de celebrarse las reuniones de los grupos de trabajo, en el taller presentaron ponencias especializadas sobre el artículo 6 representantes de las Partes, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, secretarías de convenciones y medios de comunicación. El primer día del taller intervinieron el Sr. David Lesolle (Botswana), que habló de cuestiones fundamentales planteadas por las actividades nacionales relacionadas con la aplicación del artículo 6 en Botswana, la Sra. Cheemin Kwon y la Sra. Jan Sheltinga (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD)), que se refirieron a la experiencia adquirida por la CLD, el Sr. Alexander Haydendael (Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)), que informó sobre la experiencia adquirida por el CDB. Las Partes hicieron breves exposiciones de sus experiencias nacionales y de los problemas fundamentales de la aplicación del artículo 6. Los participantes también escucharon intervenciones del Sr. Youba Sokona (Acción Ambiental para el Desarrollo en el Tercer Mundo) sobre el marco institucional para la participación y la sensibilización de la opinión pública en lo que respecta al proceso de cambio climático, y del Sr. Robert Lamb (TVE Internacional) sobre el cambio climático y los medios de comunicación.

10. El segundo día intervinieron el Sr. Jean-Pascal van Ypersele (Bélgica) que habló de las oportunidades de asociación Norte-Sur, la Sra. Heather Creech (Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IIDS)), que se refirió a la formación de jóvenes profesionales mediante un programa de pasantías, el Sr. Michael Williams (PNUMA), que trató del examen y análisis de las contribuciones de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para fomentar la

aplicación del artículo 6, la Sr. Wendy Goldstein (Unión Mundial para la Naturaleza), que se ocupó de las comunicaciones sobre el cambio climático, y el Sr. Kevin Grose (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), que se refirió a las sinergias entre convenciones en relación con las actividades previstas en el artículo 6.

11. En conclusión, el Presidente señaló que los resultados de este taller se presentarían al OSACT para que los examinara.

III. RESULTADOS DEL TALLER

A. Introducción

12. El artículo 6 de la Convención dice que, al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere el apartado i) del párrafo 1 del artículo 14, las Partes:

- a) *Promoverán y facilitarán, en el plano nacional y, según proceda, en los planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva:*
 - i) *la elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos;*
 - ii) *el acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos;*
 - iii) *la participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas; y*
 - iv) *la formación de personal científico, técnico y directivo;*
- b) *Cooperarán, en el plano internacional, y, según proceda, por intermedio de organismos existentes, en las actividades siguientes, y las promoverán:*
 - i) *la preparación y el intercambio de material educativo y material destinado a sensibilizar al público sobre el cambio climático y sus efectos; y*
 - ii) *la elaboración y aplicación de programas de educación y formación, incluido el fortalecimiento de las instituciones nacionales y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar expertos en esta esfera, en particular para países en desarrollo.*

13. Al elaborar un programa de trabajo sobre el artículo 6, el OSACT quizás desee señalar que:

- a) La promoción y facilitación, a nivel nacional, regional y subregional, de la educación y la formación, así como la sensibilización, en materia de cambio climático son importantes para proporcionar los conocimientos y técnicas necesarios a fin de alcanzar el objetivo de la Convención. La cooperación internacional para la educación, la formación y la sensibilización del público puede potenciar la capacidad

de las Partes en la Convención para mejorar colectivamente el cumplimiento de sus compromisos.

- b) La educación, la formación, la sensibilización y la participación del público son instrumentos sociales que pueden ser útiles para lograr la cooperación de grupos sociales (sectores esenciales, empresas, comunidades y particulares) con objeto de abordar cuestiones relativas al cambio climático. Pueden contribuir a conseguir la participación de las Partes interesadas en la preparación de las políticas adecuadas e intensificar su intervención en las actividades de ejecución. Los instrumentos sociales tienen una función que desempeñar en el fomento de la cooperación voluntaria, el apoyo a la utilización de otros instrumentos gubernamentales y la promoción del desarrollo sostenible mediante la intervención de todas las Partes interesadas y los grupos principales.
- c) Muchos gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, así como el sector privado, están trabajando ya activamente para dar a conocer las causas y las repercusiones del cambio climático, así como posibles soluciones.
- d) Las Partes incluidas y no incluidas en el anexo I deben afrontar varios posibles obstáculos para la aplicación del artículo 6, según se informa en las comunicaciones nacionales, entre ellos la falta de recursos financieros y de capacidad institucional. La información disponible en las comunicaciones nacionales y en otras publicaciones relativas a las actividades de las Partes en lo que respecta al artículo 6 resulta difícil de evaluar, debido en parte a la falta de directrices adecuadas para la presentación de información.

B. Posible alcance de las actividades

14. Al elaborar un programa de trabajo sobre el artículo 6, el OSACT podría examinar el posible alcance de las actividades que se indican a continuación.

- a) La educación tiene por objeto facilitar y orientar los procesos personales de aprendizaje, en particular la adquisición de los conocimientos necesarios para entender la naturaleza interconexa de las cuestiones relativas al cambio climático, la adopción de una actitud de interés por el medio ambiente y la comprensión del contexto general del desarrollo sostenible. La educación puede ser formal o informal. Entre las actividades educativas pueden figurar las siguientes:
 - i) actividades de nivel universitario;
 - ii) investigaciones, estudios y las publicaciones resultantes;
 - iii) actividades para escuelas y alumnos de enseñanza primaria y secundaria;
 - iv) producción de libros de texto y demás material didáctico.

- b) La capacitación se dirige a públicos seleccionados y trata de impartir conocimientos técnicos específicos que tengan una aplicación práctica inmediata. Se puede mencionar como ejemplo la capacidad de reunir, tratar mediante modelos e interpretar datos sobre el clima, realizar inventarios de emisiones nacionales y formular planes de acción nacionales. Entre las actividades de capacitación pueden indicarse las siguientes:
 - i) formación técnica y especializada;
 - ii) reuniones especializadas dirigidas a grupos concretos, incluidos talleres, seminarios, conferencias y reuniones informativas;
 - iii) producción de documentos especializados.
- c) Las actividades de sensibilización del público tienen por objeto crear interés y preocupación por ciertas cuestiones con la esperanza de provocar cambios de actitud y comportamiento. Las actividades de sensibilización del público por parte de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado se llevan a cabo a menudo a través de los medios de comunicación. Entre esas actividades pueden incluirse las siguientes:
 - i) reuniones, incluidos talleres, seminarios, conferencias y otros foros, redes, debates y viajes de estudios;
 - ii) actos, exposiciones y campañas, incluida la proclamación de un día del cambio climático;
 - iii) producción y difusión de información mediante folletos, boletines, comunicados de prensa, sitios Web y programas de radio y televisión;
 - iv) amplia difusión de los resultados de los estudios y las investigaciones, incluida su traducción a los idiomas apropiados.
- d) La participación pública en las cuestiones relativas al cambio climático puede definirse como la intervención directa de los ciudadanos en la comprensión, evaluación, prevención y corrección de los problemas del cambio climático. Entre esas actividades cabe señalar la participación en:
 - i) diálogos sobre cuestiones normativas con las Partes interesadas;
 - ii) grupos consultivos;
 - iii) proyecto de voluntarios;
 - iv) proyectos de organizaciones no gubernamentales;
 - v) grupos de debate y proyectos comunitarios.

- e) La cooperación subregional, regional e internacional en las actividades antes enumeradas puede aumentar la capacidad colectiva de las Partes y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para aplicar la Convención, aumentar las sinergias entre diversas convenciones y aumentar la eficacia de todos los esfuerzos en pro del desarrollo sostenible.

C. Hacia un programa de trabajo del OSACT

Objetivos operacionales

15. Los objetivos operacionales de un programa de trabajo del OSACT sobre el artículo 6 son los siguientes:

- a) Promover la aplicación del artículo 6;
- b) Ayudar a las Partes a ejecutar programas y a elaborar estrategias nacionales;
- c) Promover y facilitar el intercambio de información y material;
- d) Intensificar la cooperación y coordinación de actividades en los planos internacional y regional.

El OSACT

16. Para apoyar los esfuerzos de las Partes por cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 6, el OSACT podría:

- a) Acordar un programa de trabajo quinquenal sobre el artículo 6. La ejecución de este programa de trabajo podría empezar después del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) en 2002 y examinarse en 2007, con otro examen intermedio de la marcha del programa en 2005.
- b) Pedir a las Partes que prepararan un informe sobre sus iniciativas para ejecutar el programa de trabajo a fin de examinar el programa y evaluar su eficacia en 2005 y 2007.
- c) Preparar directrices o recomendaciones revisadas, para cuando se celebre la CP 9, sobre la presentación de información en las comunicaciones nacionales acerca de las actividades de aplicación del artículo 6. Se pediría a las Partes que presentaran sus puntos de vista a la secretaría para el 1º de diciembre de 2002. Además, podría invitarse también a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que expusieran sus puntos de vista.
- d) Decidir si hay que proponer la proclamación de un día del cambio mundial.

Partes

17. Las Partes podrían considerar la posibilidad de preparar estrategias nacionales para apoyar la aplicación del artículo 6. Dentro de esas estrategias nacionales, las Partes podrían:

- a) Elaborar una guía de organizaciones y personas, con indicación de su experiencia y conocimientos especializados en las actividades previstas en el artículo 6, con objeto de crear redes activas que participen en la realización de esas actividades.
- b) Designar un centro nacional de enlace para las actividades previstas en el artículo 6, dar apoyo a este centro y asignar responsabilidades específicas. Esas responsabilidades podrían abarcar la identificación de oportunidades para potenciar las sinergias con otras convenciones y la selección de sectores para una posible cooperación internacional.
- c) Preparar evaluaciones de las necesidades para la aplicación del artículo 6, específicamente adaptadas a las circunstancias nacionales.
- d) Redoblar los esfuerzos para preparar planes de estudios e intensificar la formación de personal docente, como métodos eficaces de lograr que se estudien las cuestiones relativas al cambio climático a todos los niveles de la enseñanza.
- e) Preparar criterios para recopilar y difundir información sobre las buenas prácticas para realizar las actividades previstas en el artículo 6, con arreglo a las circunstancias nacionales.
- f) Estudiar oportunidades y estrategias para dar amplia difusión a la información sobre el cambio climático, incluido el Tercer Informe de Evaluación del IPCC.
- g) Crear capacidad institucional y técnica para determinar las necesidades existentes para la aplicación del artículo 6, evaluar la eficacia de las actividades previstas en el artículo 6 y examinar los vínculos entre esas actividades y otras obligaciones asumidas en virtud de la Convención, como la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.
- h) Procurar recabar aportaciones y la participación del público, incluida la de los jóvenes, en la formulación y realización de actividades para hacer frente al cambio climático.
- i) Favorecer la intervención y participación de representantes de todos los interesados y los grupos principales en el proceso de negociación sobre el cambio climático.
- j) Aumentar la disponibilidad de publicaciones de dominio público sobre el cambio climático.

Organizaciones intergubernamentales

18. El OSACT tal vez desee invitar a las organizaciones intergubernamentales, incluidas las secretarías de las convenciones, a:

- a) Seguir apoyando los esfuerzos por realizar las actividades previstas en el artículo 6 por medio de sus programas ordinarios, y de programas especiales centrados en el cambio climático, incluso, cuando proceda, mediante el suministro y la difusión de información pertinente, y ayuda técnica y financiera;
- b) Preparar respuestas programáticas al programa de trabajo quinquenal sobre el artículo 6 y, previa consulta con la secretaría de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, comunicar al OSACT, por conducto de la secretaría, las respuestas y los progresos realizados con objeto de examinar el programa y evaluar su eficacia en 2005 y 2007;
- c) Presentar, para el 1º de diciembre de 2002 y por conducto de la secretaría, opiniones sobre las directrices o recomendaciones revisadas para la presentación de información en las comunicaciones nacionales de las Partes sobre la realización de actividades previstas en el artículo 6;
- d) Reforzar la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales con objeto de lograr un apoyo coordinado a las Partes en sus actividades previstas en el artículo 6, y de evitar duplicaciones.

Organizaciones no gubernamentales

19. El OSACT quizás desee exhortar a las organizaciones no gubernamentales a proseguir sus actividades previstas en el artículo 6, y en particular:

- a) Organizar reuniones, conferencias, talleres y simposios;
- b) Presentar ponencias y dar clases y conferencias en universidades y otros lugares;
- c) Publicar y difundir material informativo sobre el cambio climático, como informes, documentos informativos, folletos, volantes y material para la prensa, utilizando boletines, libros, Internet, televisión, radio y otros medios de comunicación;
- d) Llevar a cabo actividades de investigación que contribuyan a la labor de la Convención Marco, los gobiernos nacionales y otros órganos que se ocupan de las políticas relativas al cambio climático.

20. El OSACT tal vez desee también invitar a las organizaciones no gubernamentales a:

- a) Informar a la secretaría, por medio de sus grupos de representación reconocidos, sobre los progresos realizados en el examen del programa de trabajo sobre el artículo 6 y la evaluación de su eficacia;

- b) Presentar a la secretaría, para el 1º de diciembre de 2002 y por medio de sus grupos de representación reconocidos, opiniones sobre las directrices o recomendaciones revisadas para la presentación de información en las comunicaciones nacionales de las Partes sobre la realización de actividades previstas en el artículo 6;
- c) Estudiar la manera de intensificar la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales que figuran en el anexo I y las Partes no incluidas en el anexo I.

Secretaría

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención, el OSACT tal vez desee pedir a la secretaría que facilite las actividades previstas en el programa de trabajo sobre el artículo 6, y en particular:

- a) Recopilar las opiniones de las Partes, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre posibles directrices o recomendaciones revisadas para la presentación de información sobre el artículo 6 en las comunicaciones nacionales, a fin de que el OSACT pueda examinarlas en su 18º período de sesiones;
- b) Preparar informes periódicos al OSACT sobre los progresos realizados por las Partes en la aplicación del artículo 6, sobre la base de la información contenida en las comunicaciones nacionales;
- c) Facilitar las contribuciones coordinadas de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al programa de trabajo quinquenal sobre el artículo 6;
- d) Preparar una compilación y síntesis de los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo sobre el artículo 6 para la OSACT, sobre la base de las aportaciones recibidas de las Partes y de las organizaciones observadoras, a fin de poder realizar el examen intermedio de la marcha de la aplicación en 2005 y el examen en 2007;
- e) Crear una red de instituciones clave en los planos nacional, regional y mundial que se ocupan de cuestiones relacionadas con el artículo 6;
- f) Seguir trabajando en la estructura y el contenido de un centro de intercambio de información e indicar las instituciones que podrían apoyar continuamente y albergar ese centro;
- g) Preparar un documento sobre las posibles opciones para aumentar la participación de los jóvenes en las reuniones de la Conferencia de las Partes para que el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) pueda examinarlo en su 18º período de sesiones;
- h) Preparar una lista de los actos relacionados con el artículo 6 que organicen las organizaciones intergubernamentales y otras convenciones.

D. Recursos financieros

22. En la preparación del programa de trabajo sobre el artículo 6, el OSACT tal vez desee:
- a) Invitar al mecanismo financiero de la Convención a que ponga recursos financieros a disposición de los países apropiados para la ejecución de programas de aplicación del artículo 6 en los planos nacional, subregional, regional e internacional, según proceda¹.
 - b) Recordar que no se asignaron recursos al artículo 6 dentro del actual presupuesto por programas e invitar a las Partes que estén en condición de hacerlo a aportar recursos suplementarios a la secretaría a fin de poder realizar las actividades propuestas. Además, el OSACT tal vez desee invitar al OSE a que, al examinar el presupuesto por programas para el próximo bienio, tome nota de las correspondientes necesidades financieras.

¹ La CP dio orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) en su decisión 6/CP.7; en el apartado h) de su párrafo 1 se dice que el FMAM debería proporcionar recursos financieros para emprender actividades de información pública y de educación más a fondo y lograr que la comunidad intervenga y participe en las cuestiones relacionadas con el cambio climático (FCCC/CP/2001/13/Add.1). La CP, en su séptimo período de sesiones, tomó también nota de las conclusiones del OSACT en las que "se instaba al FMAM a facilitar recursos financieros con este fin" (FCCC/CP/2001/13/Add.4, cap. V.B, párr. 6).